

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 86/1999

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **25 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Laboral de GENERAL ROCA tiene al presente un significativo atraso en la tramitación de las causas que le corresponden a consecuencia del exceso de litigiosidad en el fuero que afectan el normal desenvolvimiento de dicho tribunal.

Que la Ley nro. 3261 faculta al Superior Tribunal de Justicia a ampliar la competencia territorial de las Cámaras del Trabajo de CIPOLLETTI cuando razones de servicio así lo requieran.

Que tal norma posibilita crear las condiciones para la normalización de la Cámara Laboral de GENERAL ROCA efectuando una asignación de los nuevos juicios de la jurisdicción a su cargo por un plazo determinado a las mencionadas Cámaras del Trabajo de CIPOLLETTI.

Que la adopción de la medida tiene carácter transitorio con un término de vigencia, sin perjuicio que el Juez-delegado a cargo de la superintendencia de la Circunscripción evalúe y recomiende con antelación dejar sin efecto la misma por estimarse superada la situación de desborde que en la actualidad afecta al tribunal de GENERAL ROCA.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1ero.) Suspender, por aplicación de la Ley nro. 3261, la recepción de nuevos juicios en la Cámara Laboral de GENERAL ROCA desde el 1ero. de noviembre de 1999 hasta el 31 de diciembre del 2000, los que serán iniciados y tramitados de conformidad a la normativa que sigue; salvo los de la localidades de Chelforó a Río Colorado inclusive.

2do.) Ampliar la competencia territorial de las Cámaras del Trabajo de CIPOLLETTI entre el 1ero. de noviembre de 1999 y el 31 de diciembre del 2000, a efectos de conocer en los nuevos juicios de la Ley nro. 1504 de la jurisdicción de la Cámara Laboral de GENERAL ROCA.

3ero.) Iniciar los juicios laborales de la Segunda Circunscripción Judicial entre el 1ero. de noviembre de 1999 y el 31 de diciembre del 2000 por ante la Cámara del Trabajo de turno de CIPOLLETTI, según las reglamentaciones, usos y costumbres del fuero en la jurisdicción, debiendo presentarse según corresponde en la respectiva mesa de entradas de cada Cámara. Con la excepción dispuesta en el art. 1ero.

4to.) Durante el plazo de suspensión de la recepción de nuevos juicios en razón de la ampliación de competencia territorial a que refiere el art. 2 que antecede, la Cámara Laboral de GENERAL ROCA procederá a la normalización del trámite atrasado, debiendo informar bimestralmente al Juez-delegado de superintendencia de la Circunscripción sobre el avance en esa tarea.

5to.) El Juez-delegado de superintendencia podrá proponer dejar sin efecto la presente acordada cuando estime normalizado el estado de tramitación de causas de la Cámara Laboral de GENERAL ROCA.

6to.) Regístrese, notifíquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Firmantes:

ECHARREN - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ – LUTZ – Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de STJ.